REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA.**
Radicado: **110014003016 2023 01286 00**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **JUAN CARLOS INSIGNARES CADENA.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede[1] y en vista que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio,[2] toda vez que la constancia de envió del requerimiento data del año 2021, contraviniendo lo establecido en el artículo 58 de Ley 1676 de 2013, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., en tal sentido se rechazará la demanda. Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose. Déjense las anotaciones en los libros radicadores.

TERCERO: Ofíciese al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia poniéndole en conocimiento el rechazo de la presente demanda, con el fin que realice la compensación del caso en el siguiente reparto. (Artículo 90 C.G.P.)

CUARTO: Archívese el asunto de la referencia, dejando las constancias del caso. (Artículo 122 ídem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

[1] Dto pdf 007 exp dig.
[2] Dto pdf 005 Ibídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a563a395a765aff1992b33f9abbd6c7c81e9d0d192b31d7ee3c4eed584d97214**

Documento generado en 06/12/2023 02:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica